

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE
GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL 2012.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2012.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención a continuación relacionada, y por el importe asimismo descrito:

PERCEPTOR: Asociación “Cooperación y Desarrollo en el Norte de África CODENAF”

EXPEDIENTE: 1/08 16ª PS.

OBJETO: Gastos derivados del proyecto “Taller de Habilidades Sociales para Mujeres”.

IMPORTE SUBVENCION: 1.550 euros.

IMPORTE JUSTIFICACION: 1.550 euros.

3.- Acordar la expropiación de parcela de terreno sita en Avda. de Andalucía, nº 50.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Acordar la expropiación de los bienes y derechos que a continuación se indican:

Expte.:1/2011 EXP. Sección Jurídica:

- Parcela de terreno, hoy sin edificaciones, de 904 m² sita en Avda. de Andalucía nº 50.
- Referencia catastral: 9320301TG3492S0001QK.
- Titular registral: No consta.
- Inscripción registral: No consta.
- Titular catastral y poseedor del inmueble: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.
- Uso actual: Sin uso.
- Clasificación y calificación urbanística: Espacio libre y Viario Público integrado en la Actuación Simple de Viario ASV-DCA-01 (Bda. Santa Aurelia) del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006.
- Legitimación: El Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por resolución de la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006 (BOJA nº 174 de 7 de septiembre) recoge la Actuación Simple de Viario ASV-DCA-01 (Bda. Santa Aurelia), que destinará 363 m² a viario público y el resto lo califica de zona verde, estando adscrita al Área de Reparto CA-10UR.

SEGUNDO: Una vez adoptado el acuerdo precedente de necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios, el convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo y la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir de fecha 13 de abril de 2011 adquirirá el carácter de Convenio de fijación de justiprecio prevenido en el art. 24 de la Ley de Expropiación forzosa, quedando éste fijado en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (192.600 €).

4.- Ratificar acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de 15 de febrero de 2012, por el que no se admitió a trámite reclamación presentada en relación con una parcela.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 15 de febrero de 2012, por el que no se admitió a trámite la reclamación presentada por la Sociedad de Gestión de Activos, S.A. (AGESA) el 13 de abril de 2010, por la que solicita su consideración de interesado, como titular de la finca registral 13.435 del Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla, en los procedimientos relativos a la parcela formada por agrupación a efectuar de la resultante TA-22.2 del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 (Tecnologías Avanzadas) del Plan Especial de la Cartuja y su Entorno, y terrenos colindantes, recalificados por el PGOU de Sevilla, de forma triangular y 2.380,97 m² (parte del antiguo Pabellón Las Artes), siendo los mismos de propiedad municipal, incluidos en la finca de mayor cabida nº 75 del citado Proyecto de Reparcelación (registral 13.544 del Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a AGESA y a la Dirección General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a los efectos de ejecución y desarrollo del Protocolo de Colaboración Patrimonial, suscrito entre dicha Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el 21 de mayo de 2007.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.- Aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle de parcela sita en Carretera Su Eminencia nº 2.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Carretera Su Eminencia nº 2, promovido por VILLAUR, S.L.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se anunciará en los tabloneros de anuncios del municipio.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Plan Parcial, según lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA.

CUARTO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- Aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle de parcela sita en Avda. de la Borbolla-Avda. de Portugal.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Borbolla-Avda. de Portugal (sede social Compañía ENDESA), promovido por TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 05946/11-T01.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se anunciará en los tabloneros de anuncios del municipio.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Estudio de Detalle, según lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA.

CUARTO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la introducción en el mismo de las correcciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda el 12 de marzo de 2012.

SEXTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

7.- Tener por recibidas obras de urbanización de plaza de nueva formación prevista en el PERI-C-1 "Mendigorra, Clavijo y Guadalquivir".

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Tener por recibidas las obras de urbanización de la plaza de nueva formación prevista en el PERI-C-1 "Mendigorra, Clavijo y Guadalquivir", ejecutadas por EMVISESA conforme a la licencia otorgada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo el 7 de julio de 2005 conforme al proyecto técnico visado con el nº 5395/02-T02, 03, 04 y 05 y expediente 2016/2002 y sus posteriores reformados con licencias concedidas por acuerdos de la Comisión Ejecutiva de fechas 26 de noviembre de 2008 y 22 de septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de garantía de un año a contar desde el 12 de marzo de 2012, fecha en que fue suscrita el acta de recepción de las referidas obras de urbanización, durante el cual EMVISESA responderá de los posibles vicios y defectos de construcción que sean apreciados, conforme al art. 154 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 6.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

8.- Autorizar a Sevilla Global S.A.M. para la comercialización de locales y aparcamientos resultantes del Proyecto Parque Empresarial del Arte Sacro y Afines.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar a Sevilla Global, S.A.M. para llevar a cabo la comercialización de los locales y aparcamientos resultantes del Proyecto Parque Empresarial del Arte Sacro y Afines de Sevilla, construido sobre la parcela denominada M-6 del PERI-PM-201 (Cros-San Jerónimo), cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Sevilla en escritura otorgada con fecha 22 de diciembre de 2006, ante Notario Sr. D. Pedro Antonio Moreno Candau, mediante la figura de contrato de arrendamiento con opción a compra, por plazo de 5 años.

SEGUNDO.- La comercialización de los citados locales y aparcamientos mediante la fórmula de arrendamiento con opción a compra, deberá realizarse durante el plazo máximo de SEIS (6) meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, debiendo Sevilla Global, S.A.M., al final de dicho período, comunicar a la Gerencia de Urbanismo los contratos de alquiler con opción a compra finalmente suscritos y justificar la viabilidad actual del proyecto declarado de interés público y social por el Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

9.- Aprobar las revisiones de precios correspondientes al contrato de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar, en aplicación del art. 77 de la Ley 30/2007, 30 octubre LCSP, y de lo dispuesto en los pliegos de condiciones jurídico-administrativas, las revisiones de precios correspondientes al período de 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011 del contrato “servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Sevilla” (Expte.: 2010/1601/0758), abonándose las cuantías que se indican a las empresas adjudicatarias de cada Lote:

Fórmula de revisión de precios: Variación del I.P.C.
Partida presupuestaria: 10101-17101-22799/12

LOTE 1:

Adjudicatario: FITONOVO, S.L.
Importe de la revisión: 10.384,63 euros.

LOTE 2:

Adjudicatario: FITONOVO, S.L.
Importe de la revisión: 14.885,27 euros.

LOTE 3:

Adjudicatario: TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L.
Importe de la revisión: 10.248,26 euros.

10.- Aprobar, definitivamente, como zona acústicamente saturada las comprendidas entre diversas calles de los Barrios del Arenal.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por Don Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez, en calidad, de presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, mediante escrito, de fecha 23 de enero de 2012, contra acuerdo de declaración inicial de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, de fecha 17 de noviembre de 2011, en base a las motivaciones y

fundamentos reflejadas en el informe de la Sección de Disciplina, del Servicio de Protección Ambiental, de fecha 23 de marzo de 2012.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente como Zona Acústicamente Saturada la comprendida entre las siguientes calles de La zona del Barrio del Arenal: Dos de Mayo, Arenal, Pastor y Landero, Antón de la Cerda, Campillo, Rositas, Zaragoza, Joaquín Guichot, Avda de la Constitución, Almirantazgo y Postigo del Aceite, según plano que consta en el expediente 430/2008 bis de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental. Los efectos de la declaración son, conforme a lo establecido en el apartado 3º del artículo 18 del Decreto 326/03, de 25 de noviembre, los siguientes:

1. Suspensión, durante un plazo de tres años, del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, y legalización, mediante declaración responsable, así como modificación sustancial o, ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores mínimos, relativas a las actividades y establecimientos considerados en el expediente origen de la saturación, y ajustados a las denominaciones del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a continuación se relacionan:
 - Cafés-teatro (III.1.2.d) , anexo I)
 - Salones de juego (III.2.1.d), anexo I)
 - Salones Recreativos (III.2.2.a), anexo I)
 - Cibersalas con servicio de comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones (III.2.2.b), anexo I)
 - Centros de ocio y diversion (III.2.2.c), anexo I)
 - Bolerías (III.2.2.d), anexo I)
 - Establecimientos de Hostelería (III.2.8 apdos a) a f) inclusive, anexo I)
 - Establecimientos de Esparcimiento (III.2.9 apdos a) a d) inclusive, anexo I).

Se incluyen, además las actividades, ajenas al Nomenclátor, relativas a las siguientes actividades: Tiendas de Conveniencia, Comercios al por menor de alimentación y bebidas con horario de funcionamiento que incluya período comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas.

2. Igualmente en las comunicaciones de cambio de titularidad de cualquier tipo de actividad o establecimiento dotado con equipo de reproducción sonora o

cuyo horario máximo de funcionamiento nocturno permitido según la normativa vigente al respecto (Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación) sobrepase la 1 de la madrugada, se deberá aportar certificación técnica acreditativa de que se han adoptado en las instalaciones las medidas técnicas necesarias para ajustarse a los niveles de emisión de ruidos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

TERCERO.- Prevenir a los titulares de actividades de ocio y alimentación situadas en esta zona, que en el caso de que realicen venta de bebidas o alimentos para su consumo fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados, serán considerados responsables por cooperación necesaria, de las molestias que se pudieran producir, y como tal le será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

CUARTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada las licencias de restaurantes siempre que garanticen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El local deberá dotarse necesariamente de cocina, conformada como recinto propio e independiente, debiendo, asimismo, disponer de sistema de evacuación de humos que incluya conducto para evacuación cenital, acorde con las exigencias contenidas en el Anexo II-A de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) y demás normas sobre la materia.
- El local sólo será ocupado por mesas y sillas, previéndose tal mobiliario para un aforo de una persona por cada 1,50 m² (salvo impedimento físico derivado de la morfología del local) (Tabla 2.1 del apartado 2 del DB-SI-3 del Código Técnico de la Edificación), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes de pie. El mobiliario representado en planos, y que responderá a dicho aforo, habrá de ser respetado, básicamente, una vez ejecutado el local y durante el funcionamiento del mismo. Se prohíben las sillas y mesas altas.
- No podrá disponer de barras, repisas o similares, donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra aislada para la atención de dichos clientes mientras guardan turno para ocupar una mesa, que no podrá ser superior a 1,5 m de longitud, con una altura inferior a 70 cm o superior a 120 cm. En ningún caso esta barra podrá diseñarse mediante el acortamiento de otra barra mayor con cristaleras, mamparas, obra de fábrica o

similar, debiendo ininterrumpirse completamente su trazado, tanto en la zona de público como en zonas privadas inferiores de empleados.

- La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino en una dependencia distinta (a la que haya de accederse mediante puerta), o bien, disponiendo el local de vestíbulo previo para su acceso.
- Conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, deberá aportarse en el certificado del Registro dependiente de la Conserjería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditativo de la anotación de la calificación previa del establecimiento como restaurante, con la categoría que figure en la documentación técnica que acompañe a aquella solicitud.

QUINTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada, las actividades con licencias de apertura y/o declaraciones responsables, actualmente vigentes, así como las que puedan ser aprobadas con posterioridad a la fecha del presente acuerdo, de las actividades mencionadas en el punto primero, apartado 2 del presente acuerdo, integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial (según definiciones contenidas en el P.G.O.U), situadas dentro de la Zona Acústicamente Saturada, siempre que cumplan con la totalidad de las condiciones que a continuación se indican:

- a) Se ajusten a la definición y cumplan las limitaciones que para las mismas se contienen en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de la Comunidad Autónoma (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de Gobernación, modificado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero).
- b) Se encuentren situadas en el interior de centros comerciales, entendiéndose por tales los ajustados a la definición de <<Agrupación Terciaria>> o <<Gran Superficie Comercial>> del artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.
- c) La superficie mínima construida del centro comercial debe alcanzar, al menos, los 1.000,00 (mil) m².
- d) La superficie máxima útil de los locales destinados a las actividades consideradas no superará el 10,00% (diez por ciento) de la superficie total de venta del centro comercial (computada de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía).

- e) Los locales donde se implanten los usos considerados no poseerán su acceso de público de forma directa desde la vía pública, sino que a ellos se accederá únicamente desde las zonas comunes del centro comercial.
- f) Su horario de funcionamiento será coincidente con el del centro comercial, no pudiendo funcionar con independencia de éste, y respetándose, en todo caso, las limitaciones horarias contenidas en el Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos de la referida exclusión alcanzaran en idénticos términos a las licencias de apertura de las actividades integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación comercial y gran superficie comercial, según definiciones contenidas en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos; así como las que se rigen por declaración responsable, que resulten afectadas.

SEXTO.- Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

11.- Aprobar, definitivamente, como zona acústicamente saturada las comprendidas entre diversas calles de Los Remedios.

Por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por Don Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez, en calidad, de presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, mediante escrito, de fecha 28 de noviembre del 2011, contra acuerdo de declaración inicial de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2011, en base a las motivaciones y fundamentos reflejadas en el informe de la Sección de Disciplina, del Servicio de Protección Ambiental, de fecha 23 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente como Zona Acústicamente Saturada la comprendida entre las siguientes calles de la Zona del Barrio de los Remedios: Juan Sebastián El Cano, Virgen de Loreto, Monte Carmelo y Plaza de Cuba, según plano que consta en el expediente 222/2008 de la Sección de Disciplina del Servicio de

Protección Ambiental. Los efectos de la declaración son, conforme a lo establecido en el apartado 3º del artículo 18 del Decreto 326/03, de 25 de noviembre, los siguientes:

1. Suspensión, durante un plazo de tres años, del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, y legalización, mediante declaración responsable, así como modificación sustancial o, ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores mínimos, relativas a las actividades y establecimientos considerados en el expediente origen de la saturación, y ajustados a las denominaciones del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a continuación se relacionan:
 - Cafés-teatro (III.1.2.d) , anexo I)
 - Salones de juego (III.2.1.d), anexo I)
 - Salones Recreativos (III.2.2.a), anexo I)
 - Cibersalas con servicio de comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones (III.2.2.b), anexo I)
 - Centros de ocio y diversion (III.2.2.c), anexo I)
 - Boleras (III.2.2.d), anexo I)
 - Establecimientos de Hostelería (III.2.8 apdos a) a f) inclusive, anexo I)
 - Establecimientos de Esparcimiento (III.2.9 apdos a) a d) inclusive, anexo I).

Se incluyen, además las actividades, ajenas al Nomenclátor, relativas a las siguientes actividades: Tiendas de Conveniencia, Comercios al por menor de alimentación y bebidas con horario de funcionamiento que incluya período comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas.

2. Igualmente en las comunicaciones de cambio de titularidad de cualquier tipo de actividad o establecimiento dotado con equipo de reproducción sonora o cuyo horario máximo de funcionamiento nocturno permitido según la normativa vigente al respecto (Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación) sobrepase la 1 de la madrugada, se deberá aportar certificación técnica acreditativa de que se han adoptado en las instalaciones las medidas técnicas necesarias para ajustarse a los niveles de emisión de ruidos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

TERCERO.- Prevenir a los titulares de actividades de ocio y alimentación situadas en esta zona, que en el caso de que realicen venta de bebidas o alimentos para su consumo fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados, serán considerados responsables por cooperación necesaria, de las molestias que se pudieran producir, y como tal le será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

CUARTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada las licencias de restaurantes siempre que garanticen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El local deberá dotarse necesariamente de cocina, conformada como recinto propio e independiente, debiendo, asimismo, disponer de sistema de evacuación de humos que incluya conducto para evacuación cenital, acorde con las exigencias contenidas en el Anexo II-A de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) y demás normas sobre la materia.
- El local sólo será ocupado por mesas y sillas, previéndose tal mobiliario para un aforo de una persona por cada 1,50 m² (salvo impedimento físico derivado de la morfología del local) (Tabla 2.1 del apartado 2 del DB-SI-3 del Código Técnico de la Edificación), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes de pie. El mobiliario representado en planos, y que responderá a dicho aforo, habrá de ser respetado, básicamente, una vez ejecutado el local y durante el funcionamiento del mismo. Se prohíben las sillas y mesas altas.
- No podrá disponer de barras, repisas o similares, donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra aislada para la atención de dichos clientes mientras guardan turno para ocupar una mesa, que no podrá ser superior a 1,5 m de longitud, con una altura inferior a 70 cm o superior a 120 cm. En ningún caso esta barra podrá diseñarse mediante el acortamiento de otra barra mayor con cristaleras, mamparas, obra de fábrica o similar, debiendo ininterrumpirse completamente su trazado, tanto en la zona de público como en zonas privadas inferiores de empleados.
- La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino en una dependencia distinta (a la que haya de accederse mediante puerta), o bien, disponiendo el local de vestíbulo previo para su acceso.
- Conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, deberá aportarse en el certificado del Registro dependiente de la Conserjería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditativo de la anotación de la

calificación previa del establecimiento como restaurante, con la categoría que figure en la documentación técnica que acompañe a aquella solicitud.

QUINTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada, las actividades con licencias de apertura y/o declaraciones responsables, actualmente vigentes, así como las que puedan ser aprobadas con posterioridad a la fecha del presente acuerdo, de las actividades mencionadas en el punto primero, apartado 2 del presente acuerdo, integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial (según definiciones contenidas en el P.G.O.U), situadas dentro de la Zona Acústicamente Saturada, siempre que cumplan con la totalidad de las condiciones que a continuación se indican:

- a) Se ajusten a la definición y cumplan las limitaciones que para las mismas se contienen en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de la Comunidad Autónoma (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de Gobernación, modificado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero).
- b) Se encuentren situadas en el interior de centros comerciales, entendiéndose por tales los ajustados a la definición de <<Agrupación Terciaria>> o <<Gran Superficie Comercial>> del artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.
- c) La superficie mínima construida del centro comercial debe alcanzar, al menos, los 1.000,00 (mil) m².
- d) La superficie máxima útil de los locales destinados a las actividades consideradas no superará el 10,00% (diez por ciento) de la superficie total de venta del centro comercial (computada de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía).
- e) Los locales donde se implanten los usos considerados no poseerán su acceso de público de forma directa desde la vía pública, sino que a ellos se accederá únicamente desde las zonas comunes del centro comercial.
- f) Su horario de funcionamiento será coincidente con el del centro comercial, no pudiendo funcionar con independencia de éste, y respetándose, en todo caso, las limitaciones horarias contenidas en el Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos de la referida exclusión alcanzaran en idénticos términos a las licencias de apertura de las actividades integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación comercial y gran superficie comercial, según definiciones

contenidas en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos; así como las que se rigen por declaración responsable, que resulten afectadas.

SEXTO.- Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

12.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 9 de marzo de 2012, relativo al contrato de suministro de energía eléctrica para la preparación y funcionamiento de la Feria 2012.

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar el error material existente en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2012, por el que se adjudicó el contrato de “Suministro de energía eléctrica para las actividades feriales durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril de 2012”, que consta en el expediente 352/2011 del Servicio de Fiestas Mayores, en el sentido de que donde dice “Incorporar a la partida presupuestaria 30001-33802.22100/12 el saldo de 36,87 €...” debe decir “Incorporar a la partida presupuestaria 30001-33802.22100/12 el saldo de 417,29 €...”, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN BELENISTAS “LA ROLDANA”

EXPEDIENTE: 144/2011

IMPORTE: 2.000,00

CONCEPTO: COLABORAR EN LOS GASTOS DE DIVERSAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2011.

14.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por los perceptores de las subvenciones que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE: 210/2011

CONCEPTO: CELEBRACIÓN DE LA EDICIÓN “MODA DE SEVILLA 2011”.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DIA AMIGOS DE LA MODA

IMPORTE: 25.500,00 €

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DISEÑADORES EMPRESARIOS DE MODA DE SEVILLA “ADEMOS”

IMPORTE: 92.600,00

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE LA CONFECCIÓN “AECON”

IMPORTE: 52.500,00

15.- Aprobar, definitivamente, la concesión de subvenciones a diversas entidades dentro de la Convocatoria Sevilla Solidaria 2012.

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo (Documentos Contables “O”) las concesiones de subvenciones a las entidades que a continuación se relacionan y para los Proyectos y por los importes que asimismo se señalan, dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Sevilla Solidaria 2012, modalidad de proyectos de acción social. A dichas entidades se les concedió subvención, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2012, de forma provisional, adquiriendo carácter definitivo una vez presentada por las entidades beneficiarias la preceptiva reformulación de sus solicitudes, la aceptación de las subvenciones concedidas y haberse comprobado que éstas se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

UTS/ CIUDAD	ENTIDAD	PROYECTO	PTOS.	IMPORTE SUBVEN- CIÓN
POLÍGONO NORTE	ASOC. ANDALUZA TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL	Servicio de Orientación y Mediación Familiar	50	900,00 €
CIUDAD (Discapaci- dad)	ASPACE SEVILLA	El ocio y el tiempo libre como instrumento de integración social. Programa de voluntariado de ASPACE	42	2.402,00 €

SEGUNDO.- Publicar, conforme a lo establecido en las disposiciones de la Convocatoria Sevilla Solidaria 2012, la presente Resolución Definitiva en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y en el de la Dirección General de Asuntos Sociales del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y, simultáneamente, un extracto del contenido de la Propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

16.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones de conformidad con el art.15 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE: 106/09

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL “ESPERANZA DE TRIANA”.

PROYECTO: CENTRO DE APOYO INFANTIL “ESPERANZA DE TRIANA”.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.653,00 €

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.654,31 €

EXPTE: 106/09

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES.

PROYECTO: EDUCACIÓN FAMILIAR Y HÁBITOS SALUDABLES A TRAVÉS DEL SERVICIO DESPERTADOR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 19.400,00 €

IMPORTE JUSTIFICADO: 19.427,95 €.

EXPTE: 106/09

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALAMEDA PARA LOS MAYORES.

PROYECTO: CUIDANDO A LOS MAYORES DE LA ALAMEDA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.830,00 €

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.782,95 €

EXPTE: 75/2010 (P.S. 159)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL SOLIDARIDAD NIJA.

PROYECTO: CAMPAMENTO 2011.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.100,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.780,00 €.

EXPTE: 75/10
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA
PROYECTO: PLAN FORMATIVO PARA EL VOLUNTARIADO DE PERSONAS
CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.007,00€
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.113,21€.

EXPTE: 106/09
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADESAND.
PROYECTO: ANIMACIÓN Y FORMACIÓN ¡SIGUE CRECIENDO! MENORES
EN RIESGO SOCIAL.
UTS CARRETERA CARMONA-LA CALZADA
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,05 €.

EXPTE: 106/09
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EPILEPSIA.
PROYECTO: CAMPAMENTO DE VERANO PARA NIÑOS, ADOLESCENTES
Y JÓVENES DISCAPACITADOS CON EPILEPSIA “VAMOS A
DIVERTIRNOS”.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.015,63 €
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.461,14 €.

EXPTE: 106/09
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EPILEPSIA.
PROYECTO: VEN Y AYÚDANOS A SACAR A LA EPILEPSIA DE LAS
SOMBRAS.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.094,25 €
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.613,14 €.

EXPTE: 41/11
CONCEPTO: CONVENIO
NOMBRE DE LA ENTIDAD: HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE
PAÚL

PROYECTO: COCINA ECONÓMICA “NTRA. SRA. DEL ROSARIO”.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 50.000,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO (100 %): 51.830,19 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Asociaciones interesadas a los efectos oportunos.

17.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 1.690,64 € concedida a la Asociación de Mujeres Pilar Miró, para la ejecución del Proyecto “Talleres Socioculturales“ y gastos de funcionamiento (Pieza Separada 26, Expte. 3/05).

18.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 1.439,59 € concedida a la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama, 85, para la ejecución del Proyecto “Asesoramiento, información y atención psicológica a mujeres afectadas por cáncer de mama y sus familiares“ (Pieza Separada 20, Expte. 20/10).

19.- Iniciar procedimiento de incautación de fianza a la empresa adjudicataria del contrato de organización y otros servicios destinados al VII Mercado Medieval, 2011.

Por el Capítular Presidente de la Junta Mpal. del Distrito Sur, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de incautación de la fianza depositada, cifrada en 2.000 €, a la Empresa ESPECTÁCULOS A. M. B. PRODUCCIONES S. L., adjudicataria del contrato administrativo especial para la organización, gestión, explotación global y coordinación del VII Mercado Medieval de Sevilla en 2011, como consecuencia de los trabajos extraordinarios de limpieza realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuya cuantía es cifrada por el Servicio de Parques y Jardines en 2.059,97 €, a tenor de la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la Empresa ESPECTÁCULOS A. M. B. PRODUCCIONES S. L., para que efectúe el pago de 59,97 €, en concepto de cantidad restante de la cifra total de los trabajos extraordinarios de limpieza realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tras la celebración del VII Mercado Medieval, a través de transferencia bancaria en cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con la entidad BBVA nº 0182-5566-72-0012317604 en los plazos que se indican a continuación (Art. 62 de la Ley General Tributaria):

Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Una vez terminado el periodo voluntario de ingreso, en caso de no producirse el ingreso en los plazos establecidos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, y de conformidad con el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y los artículos 161 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirá los recargos del periodo ejecutivo por el

importe de la deuda cuyos datos se especifican, y consecuentemente se procedería a dictar la correspondiente providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Conceder a la Empresa ESPECTÁCULOS A. M. B. PRODUCCIONES S. L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, así como de los Informes y reportajes fotográficos que lo motivan a la empresa adjudicataria del servicio.

20.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por el Capitular Presidente de la Junta Mpal. del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

PERCEPTOR: Centro Cultural Bellavista

EXPTE: 27/010 (Pieza separada 14, modalidad B), instruido para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Bellavista – La Palmera para el año 2010.

IMPORTE: Modalidad B: 600 €

La finalidad para la cual se concede la subvención relacionada es sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas o que defiendan los intereses generales o sectoriales de las vecinas y los vecinos de Sevilla.

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Ratificar Resolución adoptada por la Tte. Alcalde Delegada de Hacienda y Admón. Pública.

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Ratificar la Resolución adoptada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Hacienda y Administración Pública disponiendo el abono de la nómina correspondiente al mes de marzo de 2012 que se adjunta al presente, levantando los reparos emitidos al mismo por la Intervención General Municipal.

B.- Dejar sin efecto la adjudicación de un lote de espectáculos en el recinto de atracciones de la Ferial de Abril 2012 y proceder a nuevas adjudicaciones

Por la Delegación de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Dejar sin efecto la adjudicación del lote 5 de la parcela 5 de Espectáculos adjudicada el pasado día 23 de marzo a Dña Teresa Rodríguez Delos, al no poder hacerse cargo del mismo por causas ajenas a su voluntad.

SEGUNDO.- Adjudicar el lote 5 de la parcela 5 de espectáculos que ha quedado vacante, a Dña. Mirella Prieto Reina para Caseta de Tiros con unas dimensiones de 10,00 X 3,00 metros, aplicándole el precio/m2 establecido para el lote.

TERCERO.- Adjudicar el lote 2 A de la parcela 5 de Puestos Varios, de nueva formación por el cambio de dimensiones del lote 1 de la parcela, al industrial D. Agustín Villar Soria para la instalación de la actividad denominada Q-ZAR, con unas dimensiones de 10,00 X 10,00 metros más una taquilla de 1,50 X1,50 metros, aplicando el mismo precio establecido para los lotes 2 y siguientes de la parcela.

CUARTO.- Abrir un periodo de diez días naturales para hacer efectivo el pago de la totalidad del valor de los nuevos lotes adjudicados y las correspondientes fianzas.

QUINTO.- Comunicar a la Agencia Tributaria Municipal los acuerdos adoptados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo cuantas incidencias se pudieran presentar como consecuencia de la adopción de estos acuerdos.

C.- Incoar procedimiento de resolución del contrato, por causa de declaración de concurso necesario de la empresa adjudicataria de determinados aparcamientos subterráneos para residentes.

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento de resolución del contrato, por causa de declaración de concurso necesario de la contratista Resipark prevista en el art. 264.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000 de 16 de junio con propuesta de incautación de garantía definitiva, conforme al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

SEGUNDO.- Otorgar el trámite de audiencia a la entidad Resipark y al Administrador Concursal de la misma, por plazo de diez días naturales previsto en el artículo 109.1 a) del RGLCAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a los avalistas, previsto en el artículo 109.1 b) del RGLCAP.

CUARTO.- Acumular el presente procedimiento al ya incoado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de febrero 2012 de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Ampliar el plazo del procedimiento de resolución contractual incoado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de febrero 2012 por un mes y medio más de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992.

SEXTO.- Trasladar el presente Acuerdo y el informe emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes como motivación del mismo a la entidad Resipark, al Administrador concursal y a los avalistas.

D.- Inadmitir solicitud de nulidad de concesión de obra pública del segundo lote de la primera fase de desarrollo del Plan Director de Aparcamientos.

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de nulidad formulada por la entidad Resipark de la concesión de obra pública del segundo lote de la primera fase de desarrollo del plan director de aparcamientos, (exptes. 3238/2005 y 3365/2005) al carecer manifiestamente de fundamento.

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo y el informe emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes como motivación del mismo a la entidad Resipark S.L, y al Administrador concursal de la empresa.

E.- Incoar procedimiento de resolución del contrato, por causa de declaración de concurso necesario de la empresa adjudicataria de determinados aparcamientos subterráneos para residentes.

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento de resolución del contrato, por causa de declaración de concurso necesario de la contratista Resipark prevista en el art. 264.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000

de 16 de junio con propuesta de incautación de garantía definitiva, conforme al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

SEGUNDO.- Otorgar el trámite de audiencia a la entidad Resipark y al Administrador Concursal de la misma, por plazo de diez días naturales previsto en el artículo 109.1 a) del RGLCAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a los avalistas, previsto en el artículo 109.1 b) del RGLCAP.

CUARTO.- Acumular el presente procedimiento al ya incoado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de febrero 2012 de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Ampliar el plazo del procedimiento de resolución contractual incoado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de febrero 2012 por un mes y medio más de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992.

SEXTO.- Trasladar el presente Acuerdo y el informe emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes como motivación del mismo a la entidad Resipark, al Administrador concursal y a los avalistas.

F.- Inadmitir solicitud de nulidad de concesión de obra pública del segundo lote de la primera fase de desarrollo del plan director de aparcamientos.

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de nulidad formulada por la entidad Resipark de la concesión de obra pública del segundo lote de la primera fase de desarrollo del plan director de aparcamientos, (exptes. 3238/2005 y 3365/2005) al carecer manifiestamente de fundamento.

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo y el informe emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes como motivación del mismo a la entidad Resipark S.L, y al Administrador concursal de la empresa.

G.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para contratar los servicios que garanticen la seguridad y vigilancia de los Centros Cívicos y de cualquier otra dependencia del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Por la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos prescripciones técnicas particulares y los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en el Presupuesto de 2013 crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

- Ejercicio Presupuestario: 2013 - Total Imputable: 120.318,35 €

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2012/0401/0030

Objeto: Los servicios que garanticen la seguridad y la vigilancia de los Centros Cívicos y de cualquier otra dependencia del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos que figuran relacionados en el Anexo I del presente pliego de Prescripciones Técnicas, incluyéndose así mismo en esta prestación la cobertura necesaria para el correcto desarrollo de las programaciones de actividades de esta Área. Se contempla también la conservación, mantenimiento, reparación, con

reposición de elementos deteriorados, en su caso, de las instalaciones de los sistemas de seguridad, intrusión y detección de incendios y circuito cerrado de televisión de estas dependencias.

Cuantía del Contrato: Cuatrocientos veintitrés mil setecientos veintiocho con ochenta y un céntimo de euro (423.728,81 €)

Importe del IVA: Setenta y seis mil doscientos setenta y uno con diecinueve céntimos de euro (76.271,19 €).

Importe Total: Quinientos mil euros (500.000,00 €).

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101 92404 22701 (2012 y 2013).

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido)

Plazo de ejecución: 1 año prorrogable por igual periodo.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Tramitación del expediente: Urgente, en los términos en lo dispuesto en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo aplicable: Artículos 157 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

H.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de consultoría, implantación y soporte de una plataforma web de Participación Ciudadana.

Por la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación de los servicios cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Consignar en el Presupuesto de 2013 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario 2013: 19.666,67 €.

CUARTO.- El contrato de SERVICIOS a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expediente núm.: 2012/0401/0439 (Nº alternativo: 97/2012).

Objeto: El objeto del presente contrato es la consultoría, implantación y soporte de una plataforma web de Participación Ciudadana para la implantación de los principios de e-democracia en el ámbito de actuación de los Distritos Municipales.

Cuantía del contrato: Cincuenta mil euros (50.000,00 €) (IVA excluido).

Importe del IVA: Nueve mil euros, (9.000,00 €)

Importe total: Cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €).

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101/92401/22799 (2012 y 2013).

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Un año.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

Artículos aplicables: 169 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.